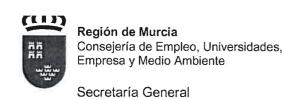
DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas, T.M de Águilas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"AUTORIZAR EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS. T.M. DE ÁGUILAS.

- 1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE.
- 2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 3. BORRADOR DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 4. ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 5. PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 6. INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 7. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL TEXTO DEL CONVENIO
- 8. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3), la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su





Fundación.

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Por la Dirección General de Medio Natural se ha formulado la oportuna propuesta que ha sido aprobada por esta Consejería previos los informes y trámites procedentes.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente somete a la consideración del Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas, T.M de Águilas.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

Javier Celdrán Lorente

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Expte. SMA 186/2018

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS, T.M DE ÁGUILAS.

ANTECEDENTES

Mediante comunicación de régimen interior nº 397377/2018, de 20 de diciembre por la Dirección General de Medio Natural se ha remitido a esta Secretaría General el expediente relativo al convenio arriba mencionado, procediendo la emisión de informe jurídico de conformidad con el artículo 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Borrador de Convenio.
- Propuesta de la Dirección General de Medio Natural de aprobación del texto del convenio y de autorización por el Consejo de Gobierno para su celebración.
- Manifestación de conformidad de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.
- Estatutos de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.
- Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales de la Fundación otorgando poderes.

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Expte. SMA/186/2018

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Vicesecretaría

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El convenio que se informa tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo. Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M de Águilas, cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo al mismo.

SEGUNDA.- Justificación del convenio y competencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982. de 9 de junio, establece en su artículo 11.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018) la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Asimismo el Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Medio Natural las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Por su parte, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una institución benéfico-social, sin ánimo de lucro, y de interés general, que tiene entre sus fines el sostenimiento de verificación (CSV) d0bf5ac3-aa03-08ab-967700344108



Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Expte. SMA 186/2018

actuaciones dentro de la obra benéfico-social, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para la realización de los fines que le son encomendados.

Vicesecretaría

El Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en esta materia, conforme al Programa de Obras y Actuaciones que figura en su Anexo I, dentro del cual figuran las actuaciones en el área de medio ambiente.

TERCERA.- Régimen jurídico y procedimiento para la aprobación, autorización, suscripción y publicación.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con base en dichos preceptos, y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, <u>la autorización</u> para la celebración del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno.

En cuanto a <u>la aprobación</u> del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias para aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Expte. SMA/186/2018

Por lo que respecta a la suscripción del convenio, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.3 del Decreto citado, corresponde al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta el convenio, en virtud del Decreto nº 2/2018, de 20 de abril. de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018).

Tras la firma del Convenio procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio) y su publicación en el BORM.

CUARTA.-Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar: los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, el objeto del convenio, obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio (a falta de regulación expresa en el convenio la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes) y plazo de vigencia, teniendo en cuenta que el mismo no podrá ser superior a cuatro años, existiendo la posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

En primer lugar se especifica en el borrador remitido las partes que lo conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas, así como los títulos competenciales que fundamentan la actuación y las razones que la motivan.





Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Región de Murcia

Expte. SMA 186/2018

En la cláusula primera del Convenio se establece el objeto del mismo, que es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas, T.M de Águilas, cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo al mismo.

Las obligaciones que asumen las partes en el presente convenio son las siguientes:

- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se compromete a realizar las actuaciones que se describen en el Anexo del Convenio, relativas a restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas de Águilas. Asimismo se compromete a resaltar la existencia de este convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración y a remitir a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia la documentación justificativa de las actuaciones que se detalla en la cláusula quinta del mismo.
- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia se compromete a una aportación económica por importe de 10.000 euros para sufragar dichas actuaciones, pudiendo también dar publicidad al convenio de la manera que considere más adecuada al cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, se trata de un convenio que no conlleva ningún tipo de vínculo contractual entre las partes, ni supone impacto económico alguno, al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de la actividad económica de la Región de Murcia, tal y como se expone en la Memoria Justificativa que acompaña al mismo. Además desde el punto de vista presupuestario no implica gasto alguno por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

Examinado el contenido del convenio se observa que éste incluye los extremos previstos como contenido mínimo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No se regula expresamente el régimen de modificación del mismo, por lo que de conformidad con el artículo 49.g) de la ley se requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Tampoco se recoge expresamente lo previsto en el artículo 49.e) de la misma norma: consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, si bien se prevé como causa de resolución del convenio en la cláusula novena el incumplimiento de las



vede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sade.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a0015ac3-aa03-08eb-967700344108



Región de Murcia

Vicesecretaría

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Expte. SMA/186/2018

obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por lo que cabe entender que se cumple con el contenido mínimo a este respecto.

Asimismo cumple con la regulación prevista para los convenios de colaboración en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y también con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas, T.M de Águilas.

La Asesora Jurídica

Esther Lanzón Torres.

(documento firmado electrónicamente al margen)

La Técnica Consultora (Resolución de 8-05-2018 de la Secretaria General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López.

(documento firmado electrónicamente al margen)

V°. B°. La Jefa de Servicio Jurídico

Silviya Krasimirova Carpio (documento firmado electrónicamente al margen)





CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS. T.M. DE ÁGUILAS.

En Murcia, a de de 2018

COMPARECEN

Y de otra parte, D. Pascual Martínez Ortiz, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el nº 453 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,





MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

QUINTO.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

SEXTO.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-





social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

SEPTIMO.-Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura actuaciones en el Área de Medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

SEGUNDA.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€).

TERCERA.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo del citado Decreto.





CUARTA.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 6 de junio de 2018.

QUINTA.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

SEXTA.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

SEPTIMA.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de





la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

NOVENA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:





- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

DECIMA.- El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2019.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

ÚNDECIMA.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CONSEJERO DE EMPLEO,UNIVERSIDADES,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE POR LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA EL DIRECTOR GENERAL

Javier Celdrán Lorente

Pascual Martinez Ortiz





ANEXO

1. OBJETIVOS

El objeto es definir la propuesta del trabajo denominado "Restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas"

Los objetivos que se persiguen con la propuesta son los siguientes:

- Complementar la delimitación de las zonas deterioradas por el tránsito de vehículos a motor realizada desde 2017 en el Paisaje Protegido Cuatro Calas por parte de la Dirección General de Medio Natural, a través de la instalación de ecotraviesas verticales de madera.
- Mejorar la distribución de las comunidades vegetales protegidas y los hábitats autóctonos a través de la restauración edáfica y/o vegetal de las zonas degradadas por el tránsito de vehículos a motor presentes en el Espacio Natural.
- Eliminar o reducir el riesgo que ejercen las especies exóticas invasoras sobre los hábitats y la flora autóctona del Espacio Natural, a través de la eliminación de las especies exóticas invasoras de reciente expansión.
- Concienciar a los visitantes de los valores ambientales presentes en el Paisaje Protegido Cuatro Calas y de la utilización de alternativas de movilidad sostenible para el acceso a los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia que ayuden a su conservación, divulgando los impactos derivados del tráfico vial fuera de las áreas habilitadas para ello.

2. ACTUACIONES.

Las actuaciones para la ejecución del proyecto de restauración son las siguientes:

- Delimitación de caminos con la instalación de ecotraviesas en el entorno de las calas de la Carolina y Cocedores, en una longitud aproximada de 20 m., con el fin de evitar el tránsito de vehículos en zonas acotadas al mismo.



- Labrado profundo de áreas compactadas por la circulación y aparcamiento en zonas no habilitadas a vehículos a motor, a través del desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual (paloteado), en el entorno de calas de la Carolina y Cocedores, en una superficie de 10.500 m2.
- Restauración vegetal de la superficie deteriorada (13.000 m2), con los hábitats y especies presentes en esta zona, bajo un marco de plantación 4x4 m.; procediendo a la revegetación con las especies citadas de 1 savia en alveolo forestal, con región de procedencia igual a la de la zona de restauración. El sistema de repoblación se hará mediante apertura mecanizada de hoyos de 40x40x40 cm y colocación de protector, con riego de apovo en época estival. Se podrá certificar el éxito de la restauración si al cabo de un año (transcurrido desde el final de la restauración) el 80% de las plantas permanecen vivas y en buenas condiciones sanitarias. Una vez realizada la plantación, no se deben alterar los terrenos afectados durante el plazo de restauración, abandonando la posibilidad de su transformación.
- Eliminación de especies exóticas invasoras del entorno de la carretera, los viales y las zonas de aparcamiento, fundamentalmente, Acacia sp., Nicotiana glauca, Cylindropuntia spp., y Pennisetum setaceum. La presencia de las especies exóticas puede alterar la abundancia de las especies e incluso causar la extinción local de algunas que son autóctonas, suponiendo un riesgo para la conservación de hábitats y especies autóctonos de gran interés ecológico.
- Instalación de cartelería descriptiva-justificativa de las actuaciones. Se instalará una señal interpretativa sobre los hábitats y especies vegetales presentes en la zona y la incidencia del tráfico vial sobre éstas, y 35 pequeñas señales temporales informando sobre las "zonas en restauración" a las entradas de las zonas restauradas.







CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS. T.M. DE ÁGUILAS.

En Murcia, a de de 2018

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de de 2018.

Y de otra parte, D. Pascual Martínez Ortiz, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el nº 453 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN





PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

QUINTO.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.





SEXTO.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

SEPTIMO.-Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura actuaciones en el Área de Medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

SEGUNDA.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000€).**





TERCERA.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo del citado Decreto.

CUARTA.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 6 de junio de 2018.

QUINTA.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

SEXTA.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.





SEPTIMA.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.





En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

NOVENA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

DECIMA.- El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2019.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.





ÚNDECIMA.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CONSEJERO DE EMPLEO,UNIVERSIDADES,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

POR LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA EL DIRECTOR GENERAL

Javier Celdrán Lorente

Pascual Martinez Ortiz





ANEXO

1. OBJETIVOS

El objeto es definir la propuesta del trabajo denominado "Restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas"

Los objetivos que se persiguen con la propuesta son los siguientes:

- Complementar la delimitación de las zonas deterioradas por el tránsito de vehículos a motor realizada desde 2017 en el Paisaje Protegido Cuatro Calas por parte de la Dirección General de Medio Natural, a través de la instalación de ecotraviesas verticales de madera.
- Mejorar la distribución de las comunidades vegetales protegidas y los hábitats autóctonos a través de la restauración edáfica y/o vegetal de las zonas degradadas por el tránsito de vehículos a motor presentes en el Espacio Natural.
- Eliminar o reducir el riesgo que ejercen las especies exóticas invasoras sobre los hábitats y la flora autóctona del Espacio Natural, a través de la eliminación de las especies exóticas invasoras de reciente expansión.
- Concienciar a los visitantes de los valores ambientales presentes en el Paisaje Protegido Cuatro Calas y de la utilización de alternativas de movilidad sostenible para el acceso a los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia que ayuden a su conservación, divulgando los impactos derivados del tráfico vial fuera de las áreas habilitadas para ello.

2. ACTUACIONES.

Las actuaciones para la ejecución del proyecto de restauración son las siguientes:

- Delimitación de caminos con la instalación de ecotraviesas en el entorno de las calas de la Carolina y Cocedores, en una longitud aproximada de 20 m., con el fin de evitar el tránsito de vehículos en zonas acotadas al mismo.
- Labrado profundo de áreas compactadas por la circulación y aparcamiento en zonas no habilitadas a vehículos a motor, a través del desmenuzamiento del terreno y





mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual (paloteado), en el entorno de calas de la Carolina y Cocedores, en una superficie de 10.500 m2.

- Restauración vegetal de la superficie deteriorada (13.000 m2), con los hábitats y especies presentes en esta zona, bajo un marco de plantación 4x4 m.; procediendo a la revegetación con las especies citadas de 1 savia en alveolo forestal, con región de procedencia igual a la de la zona de restauración. El sistema de repoblación se hará mediante apertura mecanizada de hoyos de 40x40x40 cm y colocación de protector, con riego de apoyo en época estival. Se podrá certificar el éxito de la restauración si al cabo de un año (transcurrido desde el final de la restauración) el 80% de las plantas permanecen vivas y en buenas condiciones sanitarias. Una vez realizada la plantación, no se deben alterar los terrenos afectados durante el plazo de restauración, abandonando la posibilidad de su transformación.
- Eliminación de especies exóticas invasoras del entorno de la carretera, los viales y las zonas de aparcamiento, fundamentalmente, Acacia sp., Nicotiana glauca, Cylindropuntia spp., y Pennisetum setaceum. La presencia de las especies exóticas puede alterar la abundancia de las especies e incluso causar la extinción local de algunas que son autóctonas, suponiendo un riesgo para la conservación de hábitats y especies autóctonos de gran interés ecológico.
- Instalación de cartelería descriptiva-justificativa de las actuaciones. Se instalará una señal interpretativa sobre los hábitats y especies vegetales presentes en la zona y la incidencia del tráfico vial sobre éstas, y 35 pequeñas señales temporales informando sobre las "zonas en restauración" a las entradas de las zonas restauradas.





CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS. T.M. DE ÁGUILAS.

En Murcia, a de de 2018

COMPARECEN

Y de otra parte, D. Pascual Martínez Ortiz, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el nº 453 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

CUARTO.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

QUINTO.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

SEXTO.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-



social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

SEPTIMO.-Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura actuaciones en el Área de Medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

SEGUNDA.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000€).**

TERCERA.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo del citado Decreto.



CUARTA.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 6 de junio de 2018.

QUINTA.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

SEXTA.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

SEPTIMA.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de



la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

NOVENA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:



- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

DECIMA.- El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2019.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

ÚNDECIMA.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL CONSEJERO DE EMPLEO,UNIVERSIDADES,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE POR LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA EL DIRECTOR GENERAL

Javier Celdrán Lorente

Pascual Martinez Ortiz



ANEXO

1. OBJETIVOS

El objeto es definir la propuesta del trabajo denominado "Restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas"

Los objetivos que se persiguen con la propuesta son los siguientes:

- Complementar la delimitación de las zonas deterioradas por el tránsito de vehículos a motor realizada desde 2017 en el Paisaje Protegido Cuatro Calas por parte de la Dirección General de Medio Natural, a través de la instalación de ecotraviesas verticales de madera.
- Mejorar la distribución de las comunidades vegetales protegidas y los hábitats autóctonos a través de la restauración edáfica y/o vegetal de las zonas degradadas por el tránsito de vehículos a motor presentes en el Espacio Natural.
- Eliminar o reducir el riesgo que ejercen las especies exóticas invasoras sobre los hábitats y la flora autóctona del Espacio Natural, a través de la eliminación de las especies exóticas invasoras de reciente expansión.
- Concienciar a los visitantes de los valores ambientales presentes en el Paisaje Protegido Cuatro Calas y de la utilización de alternativas de movilidad sostenible para el acceso a los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia que ayuden a su conservación, divulgando los impactos derivados del tráfico vial fuera de las áreas habilitadas para ello.

2. ACTUACIONES.

Las actuaciones para la ejecución del proyecto de restauración son las siguientes:

- Delimitación de caminos con la instalación de ecotraviesas en el entorno de las calas de la Carolina y Cocedores, en una longitud aproximada de 20 m., con el fin de evitar el tránsito de vehículos en zonas acotadas al mismo.



- Labrado profundo de áreas compactadas por la circulación y aparcamiento en zonas no habilitadas a vehículos a motor, a través del desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual (paloteado), en el entorno de calas de la Carolina y Cocedores, en una superficie de 10.500 m2.
- Restauración vegetal de la superficie deteriorada (13.000 m2), con los hábitats y especies presentes en esta zona, bajo un marco de plantación 4x4 m.; procediendo a la revegetación con las especies citadas de 1 savia en alveolo forestal, con región de procedencia igual a la de la zona de restauración. El sistema de repoblación se hará mediante apertura mecanizada de hoyos de 40x40x40 cm y colocación de protector, con riego de apoyo en época estival. Se podrá certificar el éxito de la restauración si al cabo de un año (transcurrido desde el final de la restauración) el 80% de las plantas permanecen vivas y en buenas condiciones sanitarias. Una vez realizada la plantación, no se deben alterar los terrenos afectados durante el plazo de restauración, abandonando la posibilidad de su transformación.
- Eliminación de especies exóticas invasoras del entorno de la carretera, los viales y las zonas de aparcamiento, fundamentalmente, *Acacia sp., Nicotiana glauca, Cylindropuntia spp.*, y *Pennisetum setaceum*. La presencia de las especies exóticas puede alterar la abundancia de las especies e incluso causar la extinción local de algunas que son autóctonas, suponiendo un riesgo para la conservación de hábitats y especies autóctonos de gran interés ecológico.
- Instalación de cartelería descriptiva-justificativa de las actuaciones. Se instalará una señal interpretativa sobre los hábitats y especies vegetales presentes en la zona y la incidencia del tráfico vial sobre éstas, y 35 pequeñas señales temporales informando sobre las "zonas en restauración" a las entradas de las zonas restauradas.



ORDEN

Visto el borrador del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas en T.M de Águilas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas en T.M de Águilas.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE. Javier Celdrán Lorente

(documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figuran actuaciones en el Área de Medio Ambiente

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia para actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, por importe de diez mil euros (10.000,00.-€).

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para su suscripción.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL (Documento firmado electrónicamente al margen)

Consolación Rosauro Meseguer

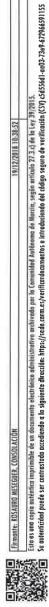




Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y **MEDIO AMBIENTE**



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DEGRADADAS DEL PAISAJE PROTEGIDO CUATRO CALAS. T.M. DE ÁGUILAS.

I. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca. el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta. desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.



II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social. exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figuran actuaciones en el Área de Medio Ambiente.

III.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo. Universidades, Empresa y Medio Ambiente -y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas que se describen en el Anexo I de este convenio y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

IV. CONTENIDO DEL CONVENIO.

En lo que respecta a los compromisos de las partes:

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificaracoumentas e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) thc1 d644-aca03-4eb9-433 416 53365



A.- Obligaciones de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia

La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de diez mil euros (10.000€).

El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo I del citado Decreto.

La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

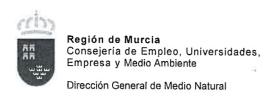
B.-Obligaciones de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago, e indicación de la unidad administrativa que ha generado el gasto. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto realizado en las actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones se enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Natural a, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

C) Carácter no contractual de la actividad.



La actividad a desarrollar mediante el presente convenio no tiene carácter contractual, sino que está dirigida al logro de un fin público perseguido por la Administración, hallándose las partes en posición de igualdad y la finalidad del convenio no se alcanzaría si la administración regional no lo celebrara con la entidad.

En este supuesto se ha utilizado la figura de convenio como instrumento que permite dar cobertura a las actuaciones que se pretenden llevar a cabo originándose una relación jurídica de colaboración, caracterizada por la voluntariedad, igualdad y comunión de intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico este convenio está excluido del ámbito de dicha Ley al no estar comprendido su contenido en el de los contratos allí regulados, estableciéndose una cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con la finalidad de garantizar la conservación y protección del medio natural y la biodiversidad, guiados por consideraciones de interés público.

En los compromisos que asume cada una de las partes dentro de sus competencias recogidos en este convenio no existe una contraposición de intereses sino una colaboración para llevar a cabo las actuaciones en el mismo reflejadas en respuesta de los objetivos compartidos que en el mismo se contienen y no redundan en una contraprestación, beneficio o ventaja a favor de alguna de ellas, porque los intereses reflejados en el mismo son públicos.

V.- FINANCIACIÓN

La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de diez mil euros (10.000€).

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vinculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





VI. PAGO Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

La Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad v oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

El Convenio se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

V°R° LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL (Documento firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Consolación Rosauro Meseguer

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE (Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: J. Faustino Martínez Fernández

D. Pascual Martínez Ortiz, con DNI: 29038458S, como Director General de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, con CIF: G30010185, en representación de la misma

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con el contenido del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido cuatro calas. T.M. de Águilas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos, firmo la presente declaración.



En Murcia, a 20 de diciembre de 2018







Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia" Anexo 3

ANEXO

ESTATUTOS de la FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen jurídico

Con el nombre "FUNDACION CAJA DE AHORROS DE MURCIA" (en adelante, la Fundación), se constituye una Fundación privada, de duración indefinida, sin ánimo de lucro y de interés general, cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de los fines propios de la Fundación.

La Fundación podrá utilizar también el nombre abreviado "Fundación Cajamurcia" en sus relaciones con terceros, en sus rótulos y en sus anuncios.

Esta Fundación resulta del proceso de transformación de la Caja de Ahorros de Murcia, fundada por la antigua Diputación Provincial de Murcia (hoy Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), realizado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Se regirá por los presentes Estatutos, sus Reglamentos y por la legislación autonómica y estatal que sea de aplicación, y en su condición de entidad fundacional privada de carácter benéfico-social, la Fundación goza de los beneficios y derechos que la legislación otorga y reconoce a las instituciones de esta naturaleza.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para la realización de los fines que le son encomendados.

En consecuencia, la Fundación podrá, con carácter enunciativo no limitativo, realizar los siguientes actos: adquirir, poseer, conservar, retener, administrar, enajenar, permutar, gravar, hipotecar, disponer, transformar y convertir libremente toda clase de bienes; celebrar todo género de actos y contratos; concertar operaciones crediticias; obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como entablar recursos, promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos judiciales que fuesen oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los tribunales de Justicia ordinarios y especiales, Organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional, Regional, Provincial o Local, y demás Corporaciones, Organismos y Entidades, tanto de derecho público como de derecho privado, nacionales o extranjeras; y, en general, realizar cuantas actuaciones

sirvan a la mayor efectividad del objeto fundacional dentro de los limites legales y con sujeción a las autorizaciones que procedan del Protectorado de Fundaciones.

La Fundación podrá realizar cuantas acciones de carácter benéfico social considere oportunas, en el marco de su objetivo social, por sí o a través de terceros, pudiendo ceder o colaborar, incluso con otras fundaciones, en cuantas acciones sean conformes a los fines estatutarios.

Artículo 3. Nacionalidad, domicillo y ámbito de actuación

La Fundación es de nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación radicará en Murcia, Centro Cultural "Las Claras", Calle Santa Clara, número 1. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio de la Fundación mediante la oportuna modificación estatutaria.

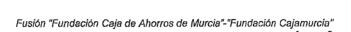
La Fundación desarrollará principalmente su actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Objeto y fines

- 1. El objeto de la Fundación es:
- a) El mantenimiento, la continuación y el desarrollo de la obra benéfico-social, propia o en colaboración, de la Caja de Ahorros de Murcia, conforme a los fines que se concretan más adelante. Con su constitución, la Fundación asume, a todos los efectos, dicha obra social.
- b) La adecuada gestión, supervisión y seguimiento de su participación en una entidad de crédito
- c) En su caso, la gestión y administración de las actividades propias del Monte de Piedad, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- 2. La Fundación, que carece de ánimo de lucro, tiene en virtud de su objeto los fines que se detallan a continuación, pudiendo por tanto atender cuantas finalidades estén reconocidas para ellos en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento:
- a) La promoción y desarrollo de toda clase de actividades de carácter asistencial, culturales, de investigación, sanitarias, docentes, deportivas, científicas y de análoga naturaleza.







- b) Promoción y organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, exposiciones, conciertos, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza, de Indole fundamentalmente cultural y social.
- c) Asumir o coadyuvar a la creación y sostenimiento de establecimientos dedicados a las tareas señaladas bajo las letras anteriores, tanto propios de la Fundación, como cedidos por terceros para su uso.
- d) Concesión de ayudas financiando, en todo o en parte, la asistencia y mantenimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.
- e) Patrocinio o mecenazgo, dentro de los campos cultural, científico y empresarial, de cualesquiera personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad creadora, de investigación y desarrollo de dichos campos. Contribución a las políticas de recuperación y restauración de monumentos histórico-artísticos y obras de arte.
- f) Promoción, financiación y difusión de todo tipo de actividades culturales y de experiencias, fundamentalmente en el campo financiero, empresarial y de dirección, en orden a la formación de directivos, ejecutivos y profesionales relacionados con el mundo empresarial.
- g) Promoción y financiación de actividades asistenciales y de animación, culturales y socio-culturales, relacionadas con los colectivos de infancia, juventud y
- h) Impulso de actividades culturales y socio-culturales destinadas a colectivos marginados, a fin de coadyuvar a la plena integración social de los mismos.
 - i) Promoción de actividades asistenciales y culturales en todas sus facetas.
- j) Cualquier otra actividad de Obra Benéfico-Social atribuida a las Cajas de Ahorros por la legislación vigente, no mencionada en las letras anteriores.

Igualmente, la Fundación podrá desarrollar las actividades complementarias de las anteriormente reseñadas, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Las actuaciones de la Fundación podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, en colaboración con las Administraciones Públicas, con empresas públicas o privadas y con colectivos ciudadanos o particulares, así como con otras fundaciones y entidades, suscribiendo a tal fin convenios de colaboración. Especialmente, podrá establecer relaciones de colaboración a través de convenios con la entidad bancaria de la que es accionista la Fundación.

Artículo 5. Beneficiarios

Todas las personas físicas y jurídicas podrán beneficiarse de las actuaciones de la Fundación. El Patronato, utilizando criterios de imparcialidad y no discriminación, goza de plena libertad para la elección de los beneficiarios y destinatarios de sus ayudas.

Artículo 6. Protectorado

La Fundación se somete al Protectorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 7. Órganos de la Fundación

La representación, gobierno y administración de la Fundación se atribuye a un Patronato que ejercerá sus funciones por sí mismo, o a través de un Comité Ejecutivo.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

CAPÍTULO II

El Patronato

Artículo 8. Composición del Patronato

- 1. La composición del Patronato será la siguiente:
- a) Tres miembros representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su calidad de entidad fundadora de la Caja de Ahorros de Murcia, designados por la Asamblea Regional.





Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia"

- b) Cuatro miembros, designados por las entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación o de reconocido arraigo en el mismo, que determine el Patronato.
- c) Hasta un máximo de seis miembros, designados por el Patronato, de entre personas independientes de reconocido prestigio profesional.
- d) Hasta un máximo de cinco miembros, designados por el Patronato, de entre personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.
- El Patronato podrá, asimismo, designar hasta un máximo de dos miembros representantes de personas físicas o jurídicas que contribuyan con su aportación al funcionamiento de la Fundación, reduciendo a tal fin el número de Patronos correspondientes a los apartados c) y d).
- 2. En todo caso, el número de miembros designados por administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público no podrá superar el 25 por ciento del total.
- 3. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser esta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
- 4. El Patronato nombrará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser o no patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. El Patronato podrá, además, nombrar un Vicesecretario no patrono que, en su caso, sustituirá al Secretario en los supuestos de ausencia, enfermedad o cese.
- 5. El Director General de la Fundación asistirá a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.
- 6. El primer Patronato será designado por la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Murcia.

Artículo 9. Carácter del cargo

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 10. Incompatibilidades de los Patronos

El ejercicio del cargo de patrono será incompatible con el de todo cargo político electo y con cualquier cargo ejecutivo en partido político.

Será igualmente incompatible con el de alto cargo de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas, con excepción de los cargos en órganos consultivos o en entidades de ámbito cultural, científico y docente. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos.

Artículo 11. Duración del cargo

Los miembros del Patronato serán designados por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de igual duración, siempre que cumplan las mismas condiciones.

En todo caso, los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión del Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. Dicha aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el mencionado Registro.

En caso de cesar un miembro antes de finalizar el plazo para el que fue elegido, el Patronato o la Entidad a quien corresponda su nombramiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, designará a la persona que le haya de sustituir por el periodo que le reste por cumplir.

El nombramiento, cese y sustitución de los miembros del Patronato habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Cese y suspensión de Patronos.

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:





Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia"
Anexo 3

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o Incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo o pérdida de la representación en virtud de los cuales hubieren sido nombrados miembros del Patronato.
 - d) Por resolución judicial.
 - e) Por transcurso del período de su mandato.
- f) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

rtículo 13. Régimen de funcionamiento del Patronato

1. El Patronato se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, dos veces al año. La convocatoria se hará por su Presidente, por escrito, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros, indicando el lugar, día y hora de la misma, así como el orden del día, con una antelación mínima de cinco días.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios.

No será preciso convocatoria previa cuando, estando presentes o representados todos los patronos, acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y aprueben el orden del día.

2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, pudiendo constituirse en segunda convocatoria, media hora después de la que fue convocada, cualquiera que sea el número de asistentes con un mínimo de 3.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto los relativos a la fusión y extinción de la Fundación o modificación de sus Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

 Asimismo, el Patronato podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento. La emisión del voto podrá realizarse por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento tecnológico adecuado. 4. Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Las certificaciones que se puedan expedir con relación a las mismas, estarán asimismo autorizadas con las firmas del Presidente o Vicepresidente, en su caso, y del Secretario o Vicesecretario.

Artículo 14. Facultades del Patronato

El Patronato, como órgano supremo de la Fundación, y sin perjuicio de las facultades generales de goblerno, con carácter puramente enunciativo y no limitativo, tendrá atribuidas las siguientes facultades:

- 1. Velar por el cumplimiento de la voluntad de la entidad fundadora, interpretándola y desarrollándola si fuese menester.
- 2. Acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, sin perjuicio de la preceptiva autorización administrativa, y aprobar los Reglamentos de todo orden que considere convenientes para una mejor organización y dirección interna de la Fundación.
 - 3. Ejercer la inspección, vigilancia y control de la Fundación.
 - 4. Nombrar y cesar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- 5. Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales de cada ejercicio, así como los presupuestos anuales de la Fundación.
- 6. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles a los fines propios de la Fundación.
 - 7. Nombrar y cesar al Director General de la Fundación.
 - 8. Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
 - 9. Cambiar el domicilio de la Fundación.
- 10. Acordar la fusión o extinción de la Fundación, con sujeción a lo establecido en estos Estatutos.
 - 11. Nombrar los auditores de cuentas, en su caso.
- 12. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con la normativa vigente.





Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia" Anexo 3

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Artículo 15. Composición

El Comité Ejecutivo estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros del Patronato. Actuarán como Presidente y Secretario quienes ostenten dichos cargos en el Patronato.

El Director General de la Fundación asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

Artículo 16. Duración del cargo

Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán su cargo mientras ostenten la condición de Patronos de la Fundación. No obstante, en cualquier momento podrán ser cesados por acuerdo del Patronato, que determinará las personas que hubieran de sustituirlos.

Artículo 17. Régimen de funcionamiento del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario a instancias del Presidente, Las reuniones serán convocadas en igual forma que las del Patronato. No obstante, por razones de urgencia, podrá convocarse sin plazo previo y con el tiempo mínimo indispensable para hacer llegar la convocatoria por cualquier medio a sus componentes.

El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, o tres miembros en segunda convocatoria, a celebrar media hora más tarde. Sus normas de funcionamiento interno serán las establecidas para el Patronato.

Artículo 18. Facultades del Comité Ejecutivo.

- El Comité Ejecutivo del Patronato tendrá las siguientes facultades:
- 1. Velar por la fiel y correcta ejecución de los acuerdos del Patronato.
- 2. Vigitar directamente, o por medio de las personas en quien delegue, la acertada aplicación de los recursos disponibles, y regular e inspeccionar todos los servicios que se creen a los fines fundacionales, así como su funcionamiento y administración.

- Formular y someter al Patronato los Presupuestos, el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales de la Fundación.
- 4. Informar al Patronato sobre la propuesta de nombramiento del Director General de la Fundación.
- 5. Someter al Patronato los Reglamentos de todo orden que considere convenientes, para la mejor organización y dirección interna de la Fundación.
- 6. Ejercer, con carácter general, las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- 7. Ejercitar todas las atribuciones necesarias para el gobierno y dirección de la Fundación y de sus instalaciones complementarias dentro de lo dispuesto en la legislación vigente y estos Estatutos, así como aquéllas que, siendo de la competencia del Patronato, le sean delegadas por este.

CAPÍTULO IV

Del Presidente

Articulo 19. Funciones

El Presidente de la Fundación, que ostentará también la Presidencia del Patronato y del Comité Ejecutivo, representará oficialmente a la Fundación en todos los actos en que esta tenga que intervenir.

Al Presidente corresponde convocar y presidir las sesiones de los órganos cuya presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, dirigir las discusiones y debates y firmar las actas. Su voto será dirimente en los casos de empate.

Asimismo, dará su visto bueno a las certificaciones que se expidan por el Secretario o Vicesecretario, en su caso, de los acuerdos adoptados por los órganos que preside, y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales que obligan o afectan a la Fundación, así como de los preceptos de estos Estatutos.

También corresponden al Presidente de la Fundación las siguientes facultades:

- a) Dirigir el funcionamiento Interno de la Fundación y, para ello, proponer al Comité Ejecutivo, para su elevación al Patronato, las normas complementarias que, en desarrollo de los Estatutos, considere conveniente.
- b) Someter al Comité Ejecutivo, para su elevación al Patronato los Presupuestos, el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales de la Fundación.





Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia"
Anexo 3

c) Ejercitar todas las demás facultades que le delegue el Comité Ejecutivo o el Patronato.

CAPÍTULO V

Del Director General

Artículo 20. El Director General

El Patronato designará al Director General de la Fundación para la dirección y gestión ordinaria de la misma, quien deberá tener acreditada solvencia técnica para el desempeño del cargo, y estará sometido a las mismas incompatibilidades previstas para los Patronos de la Fundación.

El Director General, que no podrá ostentar el cargo de Patrono, tendrá las competencias que le confiera el Patronato y asistirá a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Fundación, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO VI

Del Consejo Asesor

Artículo 21. Nombramiento y funciones

El Patronato podrá acordar la creación de un Consejo Asesor, integrado por un mínimo de cinco miembros, con funciones de asesoramiento e información al Patronato, al Comité Ejecutivo y a la Presidencia, en cualesquiera de las materias que constituyen el objeto de la Fundación.

El acuerdo de constitución del Consejo Asesor, en su caso, incluirá el régimen de funcionamiento del mismo.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio de la Fundación

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Las aportaciones de la Entidad fundadora que figuren en la escritura pública fundacional.

- b) Las subvenciones y donaciones que reciba de personas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- c) Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad, sin ánimo de lucro, para financiar los fines de la Fundación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - d) Las rentas y productos de sus bienes.
 - e) Las herencias o legados de los que pudiera ser beneficiaria.

Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y aportaciones que se reallcen a la Fundación deberán ser aceptados expresamente por el Patronato, y ello en cuanto no alteren los principios que inspiran la constitución de la Fundación.

La Fundación podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas y productos a los objetivos de la Institución.

Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. Los demás susceptibles de inscripción, deberán hacerlo en los Registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse asimismo a nombre de la Fundación en una entidad financiera.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

Artículo 23. Destino de rentas e ingresos

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 24. Régimen económico

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, cerrándose el 31 de diciembre de cada año. No obstante, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura fundacional hasta el último día del mismo año natural del otorgamiento.





Fusión "Fundación Caja de Ahorros de Murcia"-"Fundación Cajamurcia"
Anexo 3

La Fundación ilevará una contabilidad detallada en la forma y con los requisitos previstos en la normativa vigente.

Artículo 25. De las cuentas anuales

La Fundación elaborará las cuentas anuales de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, y serán sometidas a la aprobación del Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y remitidas al Protectorado para su posterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Además de las cuentas anuales, el patronato deberá confeccionar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Las cuentas anuales de la Fundación se someterán a auditoría externa en los casos previstos en la legislación vigente.

TÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 26. Modificación de Estatutos y fusión

Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, podrá promover la modificación de los presentes Estatutos o la fusión de la Fundación con otra.

Artículo 27. Extinción

- La Fundación se extingue:
- a) Por las causas establecidas en la legislación vigente.
- b) Cuando así lo acuerde el Patronato con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, por imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituyó la Fundación.

En todos los supuestos de extinción, el patrimonio de la Fundación será destinado, por designación de su Patronato, a las fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los que haya venido realizando y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos.

También podrán destinarse los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general, si así lo acuerda el Patronato de la Fundación.

Artículo 28. Liquidación

Acordada la extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión con otra fundación, el Patronato designará uno o varios liquidadores, que se ocuparán de llevar a cabo las operaciones de liquidación, bajo el control del Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones la documentación necesaria para que quede registrada su extinción.

